30/06/2016

ECONOMIST&JURIST

jizaguirre

No es necesaria autorización judicial para la captación por la policía de los datos relativos al teléfono móvil y a la tarjeta de comunicaciones (IMEI e IMSI)

El Tribunal Supremo ha dictado Sentencia de fecha 2 de junio de 2016 en la que resuelve un recurso de casación en el que **se alegaba vulnerado el derecho fundamental al secreto de las comunicaciones** del artículo **18 CE** por la **obtención de los datos** relativos al terminal telefónico y a la tarjeta de comunicaciones por parte de la policía **sin contar con autorización judicial** para ello.

El Supremo recuerda que sobre la obtención de los datos telefónicos IMSI e IMEI fue ya resuelto por la Sala mediante la STS 130/2007, de 19 de febrero, así como en su Sentencia 630/2008 de 9 de octubre, donde **rechazaron que la obtención de los números IMSI estén bajo la cobertura del art. 18-3º de la Constitución**. Pues "no es un dato integrable en el concepto de comunicación, ni puede ser encuadrado entre los datos especialmente protegidos", ya que este número de identificación **sólo expresa una serie numérica** incapaz de identificar, por su mera lectura, el número comercial del abonado y otros datos de interés

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF